



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 27 de 2021

05001 41 05 008 2021 00158 00

En el proceso que pretende adelantar CRISTIAN ARLEY SOTO CASTAÑEDA en contra de GREEN WORLD INVESTMENT SAS., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder especial dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en donde se especifique el tipo de proceso que se pretende adelantar, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Allegará el documento enunciado como prueba documental titulado como “cumplimiento de fallo de tutela”, el cual no se aportó con la demanda.
- Relacionará en el acápite respectivo el documento visible a folios 22 del expediente digital, titulado “Afiliaciones de una persona al sistema”.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____56____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>28 DE JULIO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68 SIMÓN CASTILLEJO GALVIS Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Laborales 008

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ad132b03a8acc5813f5573f29c4e357ebe95abb78485acf975aabfa923aa0b

Documento generado en 27/07/2021 03:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>